

RAUL ALBERTO ORTEGA GUEVARA
ABOGADO

Carrera 7 No 6-26. Cel 321-8492281.

Yotoco

Yotoco-Valle del -Valle del cauca, julio de 2022..

Señor:

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL.
YOTOCO.
E.S.D

REF: Proceso Divisorio de MARIA DE LOS ANGELES ROJAS HERERRA contra ROSA BELEYDI GARCIA SANCHEZ. Radicación 2021-00045-00.

RAUL ALBERTO ORTEGA GUEVARA, persona mayor de edad y actualmente Vecino de Yotoco- Valle del cauca, Abogado titulado y en ejercicio de la profesión, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 14.887.253 de Buga y TP No 89394 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder a mi conferido por la señora ROSA BELEYDI GARCIA SANCHEZ, en termino para ello, interpongo RECURSO DE REPOSICION en contra del auto interlocutorio No 270 del 30 de junio de 2022.

Radica mi inconformidad en con el auto 270 del 30 de junio de 2022; en la forma como es proyectada por el despacho, aduciendo todo lo relacionado con los nuevos decretos a raíz de la forma como están trabajando los despachos.

Y como conclusión entonces “ que es deber del abogado demostrarle a la administración de justicia que el poderdante (parte demandante) realmente le otorgo poder.”

Ahora Bien; la forma como se presento el Poder; es la forma como se ha venido manejando en varios despachos judiciales, dado a las instrucciones de los mismos despachos junciales, que todos los memoriales se deben presentar en PDF. en mi caso no por la parte demandante como lo dice el auto 270; sino por la parte pasiva la señora ROSA BELEYDI GARCIA SANCHEZ; quien se encuentra en España.

Para ello, se aplica el principio de LA BUENA FE(DEL LATIN, BONO FIDES).

Este principio General del derecho, consiste en un estado mental de la HONRRADEZ, de la convicción en cuanto a al verdad o exactitud de un asunto, hecho u Opinión de la rectitud de un Conducta.

Por el contrario LA MALA Fe, es el conocimiento que una persona tiene de la falta de fundamento de su pretensión, del carácter delictuoso o cuasidelictuoso de su acto, o de los vicios de su titulo.

Como lo manifesté, la forma de presentar el poder en PDF se debe a la misma postura que se a adoptado en varios despacho judiciales; donde he representado a personas que se encuentran en el exterior, incluyendo su despacho en autoridad de sus antecesores..

Que sentido tendría para mi presentar un Poder falso para representar a una persona que no haya otorgado el poder, la verdad es muy difícil de comprender su razonamiento jurídico, sobre todo la duda acerca de si el litigante esta obrando en derecho.

No tengo problema alguno en reenviar a su despacho el poder a mi conferido, ya que reviste toda la legalidad del asunto.

RAUL ALBERTO ORTEGA GUEVARA
ABOGADO

Carrera 7 No 6-26. Cel 321-8492281.

Yotoco

En conclusión, señor Juez, le solicito revocar el auto interlocutorio No 270 del 30 de junio de 2022 y en su lugar reconocer mi personería para actuar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ARTICULO 318 CGP y demás normas concordantes.

PRUEBAS:

Reenvío del poder para verificar la veracidad y trazabilidad del mismo.

NOTIFICACIONES

Las partes recibirá las notificaciones en las direcciones anotadas en la demanda. Las mías la recibiré en la carrera 7 No 6-26 del Municipio de Yotoco-Valle del cauca. Celular 321-849-2281. Que el correo electrónico raulaboga@hotmail.com, y este concuerda con el que se encuentra en el registro único de Abogados.

En los anteriores términos dejo a consideración del despacho este recurso.

.

Atentamente.

RAUL ALBERTO ORTEGA GUEVARA

C.C No 14.887.253 de Buga

T.P No 89394 C.S de la Judicatura.